

GACETA OFICIAL DE 26 DE MARZO DE 2009.

NÚM. EXT. 100.

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1º. Que en términos del artículo 1º y 4º de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor, el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2º. Que de acuerdo a los datos del Censo General de Población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las demarcaciones notariales de Pánuco, Ozuluama, Tantoyuca, Tuxpan, Poza Rica, Papantla, Misantla, Jalacingo, Xalapa, Coatepec, Huatusco, Córdoba, Orizaba, Zongolica, Veracruz, Cosamaloapan, San Andrés Tuxtla, Acayucan y Coatzacoalcos, comprenden 4, 7, 7, 5, 5, 11, 9, 7, 20, 8, 13, 16, 17, 11, 14, 15, 9, 10 y 15 municipios; y cuentan con una población de 173,962; 104,826; 195,817; 339,879; 346,950; 310,802; 253,183; 266,313; 678,519; 183,429; 217,424; 495,451; 456,811; 118,643; 972,114; 329,027; 380,005; 286,311 y 814,332 habitantes, respectivamente.

3º. Que la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 6º establece que en las demarcaciones notariales del estado de Veracruz habrá un notario por cada veinticinco mil habitantes, sin que pueda

haber menos de dos. El Ejecutivo creará las notarías que se requieran en cada demarcación, tomando en cuenta la demanda del servicio y el último Censo General de Población y Vivienda.

4º. Que actualmente en las demarcaciones notariales antes señaladas, existen 4, 2, 4, 8, 10, 7, 7, 6, 16, 5, 4, 18, 13, 2, 37, 8, 9, 6 y 19 notarías, por lo que es procedente en términos de lo dispuesto en los considerandos anteriores crear más notarías en las demarcaciones citadas, teniendo como residencia las ciudades de El Higo, Ozuluama, Platón Sánchez, Álamo Temapache, Tihuatlán, Coatzintla, Espinal, Vega de Alatorre, Atzalan, Xalapa, Actopan, Banderilla, Emiliano Zapata, Naolinco, Xico, Ixhuatlán del Café, Fortín, Camerino Z. Mendoza, Ixtaczoquitlán, Nogales, Tehuipango, Boca del Río, Tierra Blanca, Playa Vicente, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara, Jáltipan, Jesús Carranza, Coatzacoalcos, Agua Dulce, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas y Nanchital de Lázaro Cárdenas; debiendo convocar a los aspirantes al Ejercicio del Notariado para que participen en el Examen de Oposición correspondiente a fin de designar titular de las mismas, ya que se hace necesario la presencia de la función notarial en dichos municipios.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confieren al Ejecutivo del Estado los artículos 1º, 6º, 157, fracciones I y XII de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; y demás relativos y aplicables he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se crean las siguientes notarías:

- I. La número 5 de la primera demarcación notarial con residencia en El Higo.
- II. La número 3 de la segunda demarcación notarial con residencia en Ozuluama.
- III. La número 5 de la tercera demarcación notarial con residencia en Platón Sánchez.

- IV. La número 9 de la sexta demarcación notarial con residencia en Álamo Temapache.
- V. La número 11 de la séptima demarcación notarial con residencia en Tihuatlán.
- VI. La número 12 de la séptima demarcación notarial con residencia en Coatzintla.
- VII. La número 8 de la octava demarcación notarial con residencia en Espinal.
- VIII. La número 8 de la novena demarcación notarial con residencia en Vega de Alatorre.
- IX. La número 7 de la décima demarcación notarial con residencia en Atzalan.
- X. La número 17 de la undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa.
- XI. La número 18 de la undécima demarcación notarial con residencia en Actopan.
- XII. La número 19 de la undécima demarcación notarial con residencia en Banderilla.
- XIII. La número 20 de la undécima demarcación notarial con residencia en Emiliano Zapata.
- XIV. La número 21 de la undécima demarcación notarial con residencia en Naolinco.
- XV. La número 6 de la duodécima demarcación notarial con residencia en Xico.
- XVI. La número 5 de la décimo tercera demarcación notarial con residencia en Ixhuatlán del Café.
- XVII. La número 19 de la décimo cuarta demarcación notarial con residencia en Fortín.
- XVIII. La número 14 de la décimo quinta demarcación notarial con residencia en Camerino Z. Mendoza.
- XIX. La número 15 de la décimo quinta demarcación notarial con residencia en Ixtaczoquitlán.
- XX. La número 16 de la décimo quinta demarcación notarial con residencia en Nogales.
- XXI. La número 3 de la décimo sexta demarcación notarial con residencia en Tehuipango.
- XXII. La número 38 de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Boca del Río.

XXIII. La número 9 de la décimo octava demarcación notarial con residencia en Tierra Blanca.

XXIV. La número 10 de la décimo octava demarcación notarial con residencia en Playa Vicente.

XXV. La número 10 de la décimo novena demarcación notarial con residencia en Catemaco.

XXVI. La número 11 de la décimo novena demarcación notarial con residencia en Hueyapan de Ocampo.

XXVII. La número 12 de la décimo novena demarcación notarial con residencia en Juan Rodríguez Clara.

XXVIII. La número 7 de la vigésima demarcación notarial con residencia en Jáltipan.

XXIX. La número 8 de la vigésima demarcación notarial con residencia en Jesús Carranza.

XXX. La número 20 de la vigésima primera demarcación notarial con residencia en Coatzacoalcos.

XXXI. La número 21 de la vigésima primera demarcación notarial con residencia en Agua Dulce.

XXXII. La número 22 de la vigésima primera demarcación notarial con residencia en Cosoleacaque.

XXXIII. La número 23 de la vigésima primera demarcación notarial con residencia en Chinameca.

XXXIV. La número 24 de la vigésima primera demarcación notarial con residencia en Las Choapas.

XXXV. La número 25 de la vigésima primera demarcación notarial con residencia en Nanchital de Lázaro Cárdenas.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad para proveer lo conducente a fin de que se designe titular de las referidas notarías a los aspirantes al ejercicio del

notariado, a los notarios que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

Tercero. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 450